



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Sesión de 07 de septiembre de 2021.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA OBRA EDITORIAL SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES EN LA ORGANIZACIÓN DE ELECCIONES Y FUERA DE ELLAS.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley de Adquisiciones:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y actualización cuyo valor diario vigente es de \$89.62 (ochenta y nueve pesos 62/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto. ²

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Derivado de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2, el Instituto emitió diversas medidas preventivas, entre otras, la celebración virtual de sesiones de órganos colegiados.

II. Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021. El veintiuno de diciembre de dos mil veinte se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga*, el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2021,³ y en consecuencia, el trece de febrero de dos

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5609633&fecha=08/01/2021

² El trece de enero del año en curso, mediante acuerdo IEEQ/A/CG/003/21, el Consejo General aprobó el dictamen relativo a la modificación y adición al Reglamento.

³ Para tal efecto, es necesario precisar que el veintinueve de noviembre de dos mil veinte el Consejo General aprobó el acuerdo IEEQ/CG/A/059/20, relativo al proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2021, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la 59ª Legislatura del Estado.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

mil veintiuno,⁴ a través del acuerdo IEEQ/CG/A/005/21 el Consejo General aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2021 asignado por la LIX Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2021, en el cual se autorizó al Secretario Ejecutivo a ejercer las partidas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2021.

III. Remisión de información presupuestal. El catorce de enero, mediante oficio SE/184/21, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2021 en atención al artículo 21 del Reglamento.

IV. Dictamen de la Comisión de Educación Cívica y Participación. El veintiséis de julio la citada Comisión del Consejo General emitió el dictamen por medio del cual se autorizó la edición y publicación de una obra editorial sobre las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas.

V.- Oficio CA/411/2021 y cuadro comparativo. El tres de septiembre, mediante oficio CA/411/2021, la Coordinación Administrativa remitió a la Presidenta del Comité la ficha informativa 49/2021 y el soporte documental para la edición y publicación de la obra editorial "Las funciones de los Organismos Públicos Locales en la organización de elecciones y fuera de ellas", con la finalidad de ser sometidos a la consideración de este colegiado.

VI. Instrucción para convocar. El seis de septiembre, mediante oficio CAEAyCS/263/2021, la Presidenta del Comité instruyó a la Secretaría Ejecutiva del colegiado, a convocar a sesión para someter a consideración la presente determinación, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 57, fracción II y 58, fracción II de la Ley de Adquisiciones.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

De conformidad con los artículos 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local, en materia electoral que, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y cuenta con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.

En términos del artículo 54 de la Ley Electoral el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; además, de que la Legislatura debe aprobar el presupuesto, el cual se aplica conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención de un año diverso, corresponden a dos mil veintiuno.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Municipios, así como la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO. Competencia. De conformidad con los artículos 19 y 20, fracción III de la Ley de Adquisiciones; 7, fracción II y IV, 39, fracción I y 42 del Reglamento, el Comité está facultado para intervenir y autorizar las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios para la adjudicación de los contratos que implican el ejercicio de recursos públicos, en los términos precisados en la citada legislación.

Además, este órgano colegiado es competente para dictaminar respecto de las adjudicaciones directas que sean requeridas para el cumplimiento de los fines del Instituto que la Coordinación Administrativa someta a su consideración cuando la operación exceda del monto de 1000 veces la UMA, es decir \$89,620.00 (ochenta y nueve mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), según corresponda.

Ahora bien, en la ejecución de los actos jurídicos a celebrarse en el presente ejercicio presupuestal, deben observarse los parámetros establecidos en la normatividad citada en el párrafo anterior. Los montos aplicables se traducen en las siguientes cantidades:

Modalidad de adjudicación	Monto del contrato*
Licitación pública	A partir de \$5,273,630.12
Invitación restringida	\$483,711.05 a \$5,273,630.11
Adjudicación directa	Hasta \$483,711.04

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

TERCERO. Adjudicación directa. En términos del artículo 19 del Reglamento, para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios por adjudicación directa, la Coordinación Administrativa debe atender a lo siguiente:

Fracción	Monto	Cantidad considerada	Cotizaciones requeridas
I	Cuando el monto no rebase el equivalente a 999 UMA, bastará la obtención de una cotización siempre y cuando el precio sea congruente con el costo en el mercado.	\$89,530.38	1
II	A partir de 999 UMA y hasta 2500, se requerirá de la obtención de dos cotizaciones.	\$89,530.39 a \$224,050.00	2
III	Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en la fracción III del artículo 20 de la Ley, se requerirá la obtención de 3 cotizaciones.	\$224,050.00 a \$483,711.03	3

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

(Handwritten mark)



Ahora bien, la Comisión de Educación Cívica y Participación autorizó el Dictamen atenuante a la edición y publicación de una obra editorial vinculada con la temática de las funciones de los organismos públicos locales electorales en la organización de elecciones y fuera de ellas; en dicha determinación vincularon a este Comité a realizar las acciones pertinentes para la ejecución de este, en términos de la normatividad de la materia.

En atención a lo anterior, la Coordinación Administrativa, a través de la Unidad de Apoyo Administrativo, llevó a cabo concentración de tres cotizaciones viables para llevar a cabo la contratación de los servicios de edición de la obra señalada, y en su oportunidad remitió el cuadro comparativo correspondiente, mismo que se tiene por reproducido como si a la letra se insertase para los efectos conducentes, de los cuales se advierte lo siguiente:

Nombre del proveedor	Descripción	Cantidad	IVA	Total	Notas adicionales
Universidad Autónoma de Querétaro – Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	500 Libros con características señaladas en las cotizaciones.	\$89,876.00	\$0.00	\$89,876.00	El servicio para contratar se describe en las cotizaciones, las cuales fueron avaladas y remitidas por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.
Editorial Porrúa S.A. de C.V.		\$83,060.00	\$0.00	\$83,060.00	
Editorial Tirant Lo Blanch		\$95,000.00	\$0.00	\$95,000.00	

Derivado del contenido de las referidas cotizaciones y con base en el cuadro comparativo, se actualiza la competencia de este Comité; en tal sentido, se determina que la contratación del servicio de edición y publicación para atender lo instruido por la Comisión de Educación Cívica y Participación de este Instituto se realice con la Universidad Autónoma de Querétaro, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.

Lo anterior, toda vez que dicho proveedor tiene un costo accesible, además de ser una institución académica reconocida, lo que incrementa potencialmente el alcance de la obra editorial pues a través de dicha institución puede ser del conocimiento de un número mayor de personas, además de fomentar alianzas estratégicas para el destino de la obra autorizada, por lo que se advierte que es la mejor opción para los fines del Instituto, mismos que se vinculan con contribuir al desarrollo de la vida democrática de la ciudadanía residente en el Estado y promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica, entre otros; mismos que son compatibles con el objeto de la citada Universidad.

Así, con independencia del monto que tiene la partida correspondiente, este colegiado en uso de las facultades previstas en el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones con relación al diverso 39, fracción II del Reglamento; se determina adjudicar el contrato de manera directa a Universidad Autónoma de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Para efectos de lo anterior el recurso para la emisión el presente dictamen deberá de obtenerse de la partida presupuestal 3361 vinculada con Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión.

Por otra parte, conviene destacar que, previo a la suscripción del contrato respectivo, la Coordinación Administrativa, a través de su titular, debe cerciorarse de que el proveedor con quienes se autoriza la contratación señalada en este dictamen se encuentra registrado en el padrón de proveedores de este Instituto, en términos de lo dispuesto en el Capítulo Decimoprimeros de la Ley de Adquisiciones. En caso de que no se encuentre inscrito debe indicar a dicho proveedor el trámite correspondiente para hacerlo, lo cual es indispensable para la suscripción del contrato respectivo.

Aunado a lo anterior, se vincula a la Coordinación Administrativa, a través de su titular, para que previo a la suscripción del contrato, recabe el manifiesto de no conflicto de interés alguno para la celebración del instrumento respectivo, debiéndose efectuar el procedimiento contenido en los artículos 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

En caso de no inscribirse en el padrón de proveedores, o manifieste tener algún conflicto de interés, quien ocupe la Titularidad de la Coordinación Administrativa deberá informar de inmediato a este colegiado a fin de determinar lo que conforme a la normatividad aplicable corresponda.

Finalmente, en términos del artículo 44, fracción I, inciso f) del Reglamento Interior de este Instituto, se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para que, por conducto de la Coordinación Jurídica, elabore el contrato correspondiente a esta determinación.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano colegiado expide el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios es competente para sesionar y emitir el presente dictamen, por lo que autoriza la adjudicación directa del contrato, con el proveedor señalado en la presente determinación.

SEGUNDO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa, ambas de este Instituto, para los efectos señalados en la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Comité:

- a) Realice las gestiones necesarias para la publicación del presente dictamen en el sitio de Internet de este Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.
- b) Remita copia del presente dictamen a la Contraloría del Instituto, para los efectos que correspondan.
- c) Informar a la Secretaría Ejecutiva, y por medio de esta al Consejo General del Instituto, el contenido de esta determinación y remitir copia de este.

Así lo dictaminaron y aprobaron los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de siete de septiembre de dos mil veintiuno. **CONSTE.**

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo Presidenta del Comité	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello Secretaria Ejecutiva del Comité	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Primer Vocal	✓	
Licda. Citlalli Favela Herrera Segundo Vocal suplente	✓	
Ing. Israel Mejía Uballe Tercer Vocal Suplente	✓	

Manión

Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité



Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS